

En el pueblo de Cornellá del Sobregat á quince de Noviembre de mil novecientos doce. Lendo las diez y nueve horas de este día se han reunido en estas Casas Consistoriales y en el salón de reuniones para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria los Señores Concejales auctados al margen bajo la Presidencia de D. Bartolomé Ribas Palau en calidad de Alcalde quien la declaró abierta. Acto seguido dióse lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se da lectura de la circular n.º 4654 publicada en el B. O. de la provincia y firmada por el Excmo Sr. Gobernador Civil comunicando que el día 12 de los corrientes fué villanamente asesinado el Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministro en el momento de atravesar la Puerta del Sol de Madrid que se dirigia al Ministerio de la Gobernación.

El Ayuntamiento acuerda á propuesta del Sr. Presidente enviar dos telegramas uno al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación y otro á la viuda del Sr. Canalejas dándoles el pésame en nombre de esta Corporación Municipal y al mismo tiempo protestar del bárbaro y criminal atentado.

Se da lectura de un oficio de la Alcaldía de S. Felix convocando para el día 16 del actual á las 11 horas á los representantes de los pueblos de este Distrito para la confección del presupuesto Carcelario y del Laboratorio Químico Bacteriológico que ha de regir en el año 1913.

Acuerda el Ayuntamiento nombrar al Excmo Sr. Conde de Belloch como Comisionado.

Por haber observado el Sr. Presidente al

Consistorio de que el padrón de *sedulas* personales para el año de 1913 arroja un número menor de *sedulas* en comparación al del actual año, se acuerda que por el personal de Secretaría se proceda à examinar de donde proviene la mencionada baja.

El Sr. Presidente pone de manifiesto que el acuerdo tomado en la sesión anterior relativo à la introducción de carnes forasteras *lanares*, *cabrias* y *vauunas* en trozos ò partes se opone à lo que dispone la R. O. de 12 de Junio de 1901, por cuyo motivo solicita sea rectificado el citado acuerdo y se cumpla la citada disposición.

El Concejil Sr. Maingo dice que el Ayuntamiento adoptó el acuerdo conforme à las necesidades de la población y por tanto podia hacerse caso omiso de la R. O. à que se refiere la Presidencia.

El Concejil Sr. Prietas dice que el Ayuntamiento ha de persistir en el mismo acuerdo tomado en la sesión última por ser de exclusiva facultad de las Corporaciones Municipales al determinar en las condiciones que ha de guardarse para la introducción de carnes muertas forasteras para el abastecimiento de un pueblo por cuyo motivo pide que se lea la R. O. mencionada y además que se permita entrar las carnes *vauunas* en trozos ò partes con las condiciones impuestas por la Comisión Municipal de Hacienda.

El impascrito Secretario cumplimentada lo ordenado por la Presidencia dió lectura íntegramente de la R. O. de 12 Junio de 1901.

El Sr. Smart hace parecidas manifestaciones a las de los Sres. Mango y Prios y observa que la R. O. leida fue dictada para evitar los abusos que se cometian en las poblaciones que se expendian toros de lidias y que el caso a que se debate es muy distinto, por cuyo motivo pide que se ponga en ejecucion el acuerdo tomado en la sesion ultima.

El Excmo Sr. Conde de Belloch como Presidente de la Comision Municipal de Hacienda manifiesta que el dia en que se hizo el dictamen proponiendo al Ayuntamiento otorgar permiso a la Sra Bruach por la introduccion en este pueblo de trozos o partes de carnes frescas de buey y ternera y hubiese tenido conocimiento de la R. O. leida se habria atenido a lo que en la misma dispone.

Interviene la Presidencia exponiendo que la R. O. ha de cumplimentarse puesto que de lo contrario seria nulo el acuerdo tomado en la sesion ultima y con grave responsabilidad para esta Corporacion Municipal.

El Sr. Smart dice que si se modifica en lo mas minimo el acuerdo tomado por esta Corporacion Municipal exigira toda clase de responsabilidades a la Presidencia.

El Sr. Prios pide que el acuerdo de la sesion anterior se lleve a cumplimiento en todas sus partes dando toda clase de facilidades a la Sra Bruach para la introduccion de los trozos de carnes de buey y ternera. Dice que si se rectifica el acuerdo anterior es sentar un mal precedente.

Interviene en la discusion el Sr. Daga en

sentido favorable al acuerdo de la sesión anterior.

El Sr. Presidente declara que habiendo dos opiniones sobre el particular que se debate ha de procederse a la votación.

El Sr. Cuervo dice que si se pasa a votación se abstendrá para no ser postergado.

La Presidencia requiere a los citados Señores para que emitan su voto.

En este acto el Sr. Precios se levanta y sale del Consistorio habiendo lo propio el Sr. Cuervo.

La Presidencia requiere a los citados Señores para que no se mueran del salón de sesiones puesto que ha de procederse a la votación definitiva de lo que se ha debatido. No habiendo caso los Sres. Precios y Cuervo de los requerimientos de la Presidencia, este les advierte en las responsabilidades en que incurren empleando tal procedimiento.

Puesta a votación nominal de si debe o no rectificarse el acuerdo de la sesión anterior y cumplir la R.O. de 12 de Junio de 1901, da el siguiente resultado.

Quien - si - que debe rectificarse el acuerdo de la sesión anterior los Sres siguientes: D. Enrique Costa Grau; D. Yente Montserrat Mainé; como Sr. Conde de Belloch y la Presidencia total 4 votos.

Quien - no - debe de rectificarse el acuerdo anterior los Sres Concejales D. Lorenzo Mangó Poblet y D. Antonio Daga Mas, total 2 votos.

De la votación resulta que el acuerdo de la sesión anterior queda rectificado del modo siguiente.

Para la introducción en este pueblo de carnes forasteras, lanares, vacunas y cabrias se sujetará bajo las bases siguientes:

1.º Para la introducción de carnes forasteras lanares, vacunas y cabrias se sujetarán a lo que disponen los artículos 6.º y 7.º de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 1.º Diciembre de 1911 y R. O. de 12 Junio de 1901 y adeudarán el arbitrio municipal consistente en veinte centimos de peseta el kilogramo que corresponde diez centimos de peseta para el consumo y diez centimos de peseta para el arbitrio municipal cuya cantidad la cobrará el arrendatario del arbitrio municipal constituido en gremio según convenio firmado en 4 de Marzo del actual año.

2.º Todas las reses lanares, vacunas y cabrias llevarán el sello del Matadero del Ayuntamiento de su origen y además un certificado librado por el Inspector de carnes del punto de que procedan con el visto bueno del Alcalde comprendiendo dicho certificado el peso y condiciones de la res.

3.º De no cumplimentar las presentes bases, a los infractores les serán exigidas las responsabilidades a que hayan lugar con la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas que impondrá la Alcaldía.

4.º Queda este Ayuntamiento en plena libertad de modificar las presentes condiciones o bases siempre que lo juzgue conveniente sin que para ello no podrán los interesados exigir indemnización alguna al Ayuntamiento.

Y no

habiendo mas asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanto la sesion firmando esta acta los Señores asistentes coningo el susvito Secretario de que certifio.



Bartolomé Ribas

el conde de Bellesch

Lorenzo Mariño

Facinto Recio

Borlado

Enrique Costa

Galabuf
fin

Diligencia

En el pueblo de Cornellá del Llobregat a veinte de Noviembre de mil novecientos dos. Pienso las diez y nueve horas y no habiendo concurrido numero suficiente de Concejales el Sr. Alcalde suspendio la sesion convocando a segunda para el dia veinte y dos del actual a las diez y nueve horas; certifio

El Alcalde

Bartolomé Ribas

Galabuf
fin

